



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026", CON LA EMPRESA GTD INTESIS S.A.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 11.157/2025.-

ARICA, de 24 de octubre de 2025.-

EXENTO

VISTOS: Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°19.602; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento Ley de Compras Públicas; la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República, del 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón; la Solicitud de Compra N° 207, de fecha 24 de septiembre de 2025; el Informe de justificación N°5, de la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo, DISAM; Los requerimientos Administrativos y Técnicos N°5 de la contratación directa, de fecha 25 de septiembre de 2025; Informe de Recomendación de Trato Directo N° 02/2025, del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 07 de octubre de 2025 de la contratación directa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026", con la empresa GTD INTESIS S.A., de la Dirección de Salud Municipal; el Acta de Acuerdo N° 335/2025, de Sesión Ordinaria N°29/2025, de fecha 14 de octubre de 2025; el Decreto Alcaldicio N°20.516, de fecha 20 de noviembre de 2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos de compras y abastecimientos de la Ilustre Municipalidad de Arica la Ilustre Municipalidad de Arica y sus modificaciones: Decreto Alcaldicio N° 7.788, de fecha 10 de diciembre del año 2020, sobre contratación directa y su complementación mediante Decreto Alcaldicio N° 2782 de 13 de abril de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 65 de fecha 07 de julio de 2020, que instruye acerca de la fundamentación de las contrataciones directas y el contenido mínimo de sus requerimientos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2025, se envía la Solicitud de Compra N° 207, de la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo, DISAM, a la Dirección de Salud Municipal, solicitando contratación vía Trato Directo de los Servicios MPLS, internet y telefonía IP, por 6 meses, adjuntando informe de justificación, a raíz del inminente término del contrato MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, suscrito con la empresa GTD INTESIS S.A. proveniente de la Propuesta Pública N°21/2021, ID N° 2369-43-LR21, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA", ya que a la fecha, no existiría ningún proceso administrativo que diera continuidad a dichos servicios a partir del 27 de octubre de 2025.
2. Que, con fecha 07 de octubre, SECPLAN IMA, da visto bueno a los antecedentes y documentos acompañados a la citada contratación directa, emitiendo el respectivo Informe de recomendación de Trato Directo N° 2 y solicita a la Administración Municipal mediante el Memorándum N°452/20285, la autorización para contratar vía trato directo, los servicios de MPLS, Internet y Telefonía IP para la Dirección de Salud Municipal, justificando dicha adquisición a través de informe fundado emitido por la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo, DISAM, conforme a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°7788/2020 y Decreto Alcaldicio N° 2782/2021 (instructivos sobre contratación directa).

3. Al respecto, desde la Dirección de Salud Municipal Arica, a través del Ordinario N° 2663/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, se complementa el citado memorándum N°452/2025, de SECPLAN, a requerimiento del Administrador Municipal, IMA., acompañando documentación solicitada, a fin de que se respalte la gestión, ya que ello fue realizado en virtud de los acuerdos tomados en la Comisión de Salud de fecha 24 de septiembre de 2025.

4. Que, contando con la respectiva documentación de respaldo, se presenta con fecha 14 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria N° 29/2025, de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, la contratación directa denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026"**, mediante el cual por acuerdo de la mayoría de los Concejales presentes, se adopta el Acuerdo N°335/2025 de autorizar la referida contratación directa.

5. Que, en virtud de dicho requerimiento de contratación directa se adjuntó la siguiente documentación para proceder en virtud del procedimiento de contratación directa:

a. **Solicitud de Compra N° 207**, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Sra. Ingrid Salinas Ortiz, Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo DISAM.

b. **Informe de justificación N°5, solicitud de Trato Directo para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026"**, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Jefa de Planificación y Desarrollo, DISAM.

En el cual argumenta lo siguiente, en términos generales:

- Que, con fecha 30 de junio de 2022, se iniciaron los servicios de la Propuesta Pública N° 21/2021 denominada "Servicios MPLS, internet y telefonía IP" ID: 2369-43-LR21, adjudicada al proveedor GTD TELESAT S.A., por un periodo de 36 meses. Sin embargo, a partir de las modificaciones realizadas al contrato, la duración de los servicios se extendió, teniendo como fecha de término el día 26 de octubre de 2025.

- Que, con fecha 30 de abril de 2025, a través del Ordinario N° 1126, fueron remitidas las Bases de Licitación para la Propuesta Pública N° 36/2025 denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA"**, entendiendo la necesidad de adquirir dichos servicios, por parte de la Dirección de Salud Municipal.

- Que, producto de las gestiones requeridas en atención al informe Económico solicitado por la Administración Municipal, y otros requerimientos, las bases de la Propuesta Pública N° 36/2025, ya señalada, se publica con fecha 11 de septiembre de 2025, bajo el ID: 2369-53-LR25, y cuya fecha de cierre para la recepción de las ofertas se realizará el día 13 de octubre de 2025.

- En consecuencia, ante la urgente necesidad de contar con estos servicios, es necesario realizar la contratación de los **SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA**, mediante la vía del Trato Directo, por el periodo de 180 días corridos contados desde el 27 de octubre del 2025, a fin de que se inicien sus servicios con posterioridad a la fecha de término de los servicios de contratados por la empresa GTD TELESAT S.A. a la espera de la adjudicación y posterior firma de contrato de la Propuesta Pública N° 36/2025 realizada por la DISAM.

- Al respecto, se fundamenta la urgencia y necesidad de la contratación en razón a la importancia e indispensabilidad para la institución de contar con la continuidad del servicio de MPLS, internet y telefonía IP. La justificación principal para la solicitud de trato directo se fundamenta en la necesidad crítica de **asegurar la continuidad, seguridad y eficiencia de las comunicaciones digitales de la institución, las cuales son esenciales para la operatividad diaria de la Dirección de Salud Municipal**.

- Al respecto, el uso de Internet y telefonía IP, se han integrado de manera transversal en todos los procesos de las subdirecciones, departamentos y centros de salud dependientes de la Dirección de Salud municipal de Arica. Debido a ello, la suspensión de este servicio generaría **un impacto negativo inmediato y significativo en nuestra operatividad, al comprometer la continuidad de las siguientes gestiones críticas**:

a) **Comunicación interna y externa:** La interrupción del servicio de MPLS, internet y telefonía IP paralizaría la comunicación formal por medios digitales con proveedores, entidades externas, otras áreas de la municipalidad y los propios establecimientos de salud de la DISAM. Esto retrasaría la coordinación de actividades esenciales, la recepción y envío de documentos oficiales, la respuesta oportuna a requerimientos urgentes.

b) **Contacto con los usuarios de los centros de salud:** Paralizaría La gestión de horas médicas, estos son procesos fundamentales para asegurar una atención de salud oportuna

y eficiente, implicando la programación de citas a través de sistemas y agendas médicas (AVIS), el envío de recordatorios vía email o WhatsApp, y la confirmación activa de las mismas para reducir inasistencias y mejorar la experiencia del paciente. Es crucial una comunicación clara y el uso de herramientas tecnológicas para optimizar recursos, evitar esperas prolongadas.

c) **Registro en Sistema de gestión & registro clínico electrónico (AVIS):** la imposibilidad de utilizar esta herramienta irá en directo desmedro en la atención de los usuarios empeorando la calidad y seguridad de la atención, disminuyendo la eficiencia de los profesionales de salud, además estos no podrán tener la posibilidad de visualizar los registros históricos asociados al paciente realizados exclusivamente por la plataforma.

- Asimismo, la afectación en la atención del paciente al utilizar registro en papel, lo que generaría:

1. **Datos Inexactos e incompletos:** La falta de actualización inmediata de la información puede llevar a que otros profesionales de la salud tomen decisiones basadas en datos incorrectos, lo que puede resultar en diagnósticos erróneos y tratamientos inadecuados.
2. **Mayor riesgo de errores médicos:** Con los registros en papel, la posibilidad de errores humanos en la entrada y manejo de datos es mayor, lo que puede agravar las condiciones del paciente.
3. **Dificultad en la coordinación de la atención:** La ausencia de un sistema centralizado hace que sea difícil para diferentes especialistas compartir información y coordinar eficazmente el cuidado del paciente.
4. **Riesgo de pérdida de registros:** Los registros en papel son vulnerables a desastres físicos como incendios o inundaciones, lo que puede resultar en la pérdida irreversible de la información del paciente.
5. **Vulnerabilidad a accesos no autorizados:** Los archivadores físicos pueden ser vulnerables al acceso de personas malintencionadas o ladrones, comprometiendo la privacidad de la información médica.
6. **Ineficiencia en el acceso a la información:** Buscar información en archivos físicos es lento y engorroso, lo que dificulta el acceso rápido a los historiales clínicos cuando se necesita.
7. **Dificultad para el análisis de datos:** La falta de un sistema digitalizado dificulta la recopilación y el análisis de datos para fines de investigación y mejora de la calidad de la atención.
8. **Mayor inversión de tiempo en tareas administrativas:** El personal de salud debe dedicar más tiempo a tareas manuales y administrativas en lugar de centrarse en la atención directa al paciente.

- Por su parte, la **Gestión en sistema de OIRS MINSAL:** El no tener acceso a la plataforma afectará significativamente la eficiencia en la gestión de la información, dificultando cumplir con los plazos legales.

- En cuanto a la **Licencia médica electrónica:** Al no tener acceso a la plataforma, se perderá completamente la trazabilidad en la gestión de la licencia médica.

- La **Plataforma de colaboración Google Workspace:** Al no tener acceso a esta plataforma, se verán afectadas las siguientes funciones críticas de la Institución:

- La **Gestión documental y colaboración:** El no acceso a Google Drive, donde se almacenan y gestionan documentos clave como bases de datos, informes de gestión, protocolos, entre otros, detendría el flujo de trabajo. La colaboración en línea, fundamental para la elaboración de informes, reportes y otros, se volvería ineficiente, requiriendo el uso de formatos y métodos obsoletos.

- En relación a la **gestión eficiente, en cuanto a la coordinación y toma de decisiones:** Google Meet es una herramienta esencial para la coordinación de reuniones con los equipos de trabajo de la Subdirección y con los directivos de los centros de salud. La imposibilidad de realizar reuniones virtuales afectaría la toma de decisiones, la capacitación del personal y el seguimiento de acciones, especialmente en un contexto donde el trabajo remoto o híbrido se ha vuelto habitual.

- En atención a la **Recepción de notificaciones judiciales:** El correo electrónico del Departamento Jurídico está habilitado para la recepción de notificaciones judiciales emanadas del Tribunal de Familia, Juzgado Laboral, Juzgado de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal. La interrupción del servicio impediría la recepción oportuna de estas notificaciones o diligencias a cargo de DISAM, lo que podría generar incumplimientos en sede judicial y acarrear sanciones para la Municipalidad de Arica.

- **La Gestión de solicitudes de transparencia:** La recepción de solicitudes de transparencia se realiza a través de correo electrónico. La imposibilidad de acceder a los requerimientos del Coordinador de Transparencia conlleva la falta de respuestas a dichas solicitudes, lo que resultaría en sanciones y responsabilidad administrativa para el Sr. Alcalde.
- **Las Diligencias en Investigaciones y Sumarios Administrativos:** El correo electrónico es una herramienta fundamental para la realización de diversas diligencias asociadas a las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, tales como la citación de declaraciones, el envío de oficios y la recepción de oficios de respuesta. Sin acceso al correo, estos procesos se verían gravemente afectados.
- **La Grabación y respaldo de declaraciones:** La herramienta de Google Meet es utilizada para grabar y respaldar declaraciones en el contexto de investigaciones y sumarios administrativos. La imposibilidad de usar Google Meet afectaría directamente con la forma de contar con respaldo de este procedimiento.
- **La Pérdida de trazabilidad y respaldo documental:** Sin acceso al correo institucional, las gestiones quedan ligadas a direcciones y medios de comunicación personales, lo que dificulta el seguimiento, auditoría y respaldo oficial de la información, se vulnera la cadena formal de comunicaciones, afectando la transparencia y el cumplimiento de normas internas y legales.
- **El Riesgos de seguridad de la Información:** Mayor exposición a filtraciones, accesos no autorizados o pérdida de datos, al no utilizar canales corporativos con medidas de seguridad y cifrado administrados por la institución, Dificultad para aplicar políticas de protección de datos y ciberseguridad.
- **El Impacto negativo en la Imagen Institucional:** El uso de medios de comunicación personales para asuntos oficiales proyecta desorganización y falta de formalidad hacia proveedores, organismos fiscalizadores y otras entidades, como el SSAP, BB.NN, SEREMI y lo más importante es el impacto negativo en la comunidad que utiliza nuestros centros de Salud.

En suma, la interrupción de este servicio paralizaría la gestión administrativa y operativa, ya que el uso de los servicios MPLS, internet y telefonía IP, son los principales insumos de trabajo para la comunicación interna, el intercambio de información y el contacto con instituciones, proveedores y usuarios, la falta de estos servicios supone un gran riesgo operacional que comprometería la eficiencia, la comunicación y la productividad de la Dirección de Salud Municipal.

Además, en la actualidad la digitalización de los servicios es primordial, no contar con este servicio implicaría en retrasar a la institución a los años 90, donde el medio de comunicación era el "documento" contrastando con las políticas públicas de "modernización del Estado" y de "cero papel en la función pública", la cual es una estrategia impulsada por el Estado para sustituir el uso del papel por medios electrónicos, con el fin de mejorar la eficiencia, optimizar recursos, reducir costos y promover la sostenibilidad ambiental al digitalizar la gestión documental y la comunicación.

Al respecto, a Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado establece que los órganos de la Administración deben utilizar plataformas electrónicas para la tramitación de procedimientos administrativos y la gestión documental, promoviendo la digitalización. Dentro de este marco, el uso de internet y la telefonía se convierten en un medio válido y obligatorio para la comunicación formal entre entidades públicas y para la entrega de información a los ciudadanos. Entre otras consideraciones.

c. Requerimientos Administrativo y Técnicos N° 5, de la solicitud Trato Directo para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026"**, de fecha 25 de septiembre de 2025.

6. Cotización y oferta económica presentada por la empresa GTD INTESIS S.A., RUT N°78.159.800-3.

7. Propuesta Técnica de la empresa GTD INTESIS S.A., para la respectiva contratación directa.

8. Del Contrato, de los Requerimientos Administrativos y Técnicos de la presente contratación directa, se procederá a la elaboración del respectivo contrato por el Departamento Jurídico de la DISAM, el cual deberá contar con la respectiva revisión y visto bueno de su unidad técnica y jurídica, y cumplir con la documentación requerida para ello.

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el punto 9. Vigencia del Contrato, que la presente contratación directa rige desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de abril de 2026, inclusive,

en consideración al principio de continuidad de la función pública y razones de buen servicio, toda vez que los servicios prestados por la empresa GTD INTESIS S.A. son necesarios para el funcionamiento de los establecimientos de Salud de la comuna por las razones ya esgrimidas. Ello de conformidad a lo previsto en los artículos 3º, 5º y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política, y 1º, inciso segundo, de la Ley N°18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3º de la Ley N° 18.575, citada, que dispone que a los municipios le corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra, naturalmente, las prestaciones de salud que otorga a través de su Dirección de Salud Municipal, tomando a su cargo de ello, la administración de los servicios de Atención Primaria de Salud de la comuna, ello según lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), de la ley N° 18.695, en relación con el inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 y el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior y el actual Código Sanitario. No obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato que se suscribirá por las partes.

9. Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 71º N°3, del Decreto N°661, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación con lo dispuesto en el artículo 74, letra b), del mismo cuerpo reglamentario que dispone: “(...) Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo; Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan:” Numeral 3. “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.” (...).

10. Que, conforme lo indicado en el artículo 74, del citado cuerpo reglamentario señala en lo pertinente: “Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que: b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad”

11. Ello, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 bis letra c) de la Ley 19.886, de Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica; “Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generaran graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. (...)

12. Que, la declaración de urgencia como causal para proceder a la contratación por la vía del trato directo, se encuentra claramente amparada, en la normativa legal citada en los considerandos precedentes, en los fundamentos ya señalados y sobre todo, en la imperiosa necesidad de mantener la continuidad de la prestación del servicio de atención primaria de salud, como parte de la estructura de sanidad que requiere el eficiente otorgamiento de un servicio de salud integral, siendo la salud municipal un aporte trascendental para el otorgamiento de la protección que, es esta materia, debe brindar el Estado.

13. El Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 29/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, en virtud del cual según acuerdo N° 335/2025 se autoriza la suscripción de contrato para la contratación directa denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026”, con la empresa GTD INTESIS S.A.

14. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1323, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección de Salud Municipal, la Subdirectora Administrativa y la Jefa (S) del Departamento de Finanzas, DISAM, que garantiza los recursos para esta contratación.

15. Que, en cuanto al Informe de Recomendación de Trato Directo de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026", con la empresa GTD INTESIS S.A., de la Dirección de Salud Municipal, se evidencia el análisis de la documentación presentada por la empresa GTD INTESIS S.A. y según los antecedentes de justificación anteriormente expuestos y en la necesidad expuesta de contratar los servicios de la empresa individualizada desde el 27 de octubre de 2025 al 24 de abril de 2026, se procede a recomendar seleccionar al proveedor: GTD INTESIS S.A., RUT N°78.159.800-3, con domicilio en Avenida del Valle N° 819 0, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana. El cual se encuentra habilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a certificado de estado de inscripción en Chile proveedores, que proveedor presenta Patente Comercial vigente, Declaración Simple sobre ausencia de incompatibilidades para contratar (Persona Jurídica), Programa de integridad, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, entre otros documentos solicitados, que habilitan para contratar con el Estado, de conformidad a los dispuesto en la ley. Y, en definitiva, celebrar el contrato dispuesto en el punto 7º de los Requerimientos Administrativos que rigen el presente proceso de contratación directa.

Según el siguiente detalle:

EMPRESA	VALOR MENSUAL NETO	VALOR MENSUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL 27/10/2025 AL 24/04/2026 (IVA INCLUIDO)
GTD INTESIS S.A.	\$20.468.975.-	\$24.358.080.-	\$146.148.480.-

16. En este orden de antecedentes, en atención al correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2025, del Profesional Supervisor de ChileCompra, de SECPLAN IMA, que indica que SECPLAN no debe realizar gestión alguna en el portal mercado.publico.cl, ya que no se requieren cotizaciones previas, lo que significa legalmente que la entidad no está obligada a abrir un espacio de concurrencia formal para solicitar cotizaciones al mercado, debido a la naturaleza excepcional e impostergable de la necesidad de satisfacer.

17. Que, los Requerimientos Administrativo y Técnicos N° 5, fueron aprobados por la empresa GTD INTESIS S.A., obligándose a cumplirlos durante el periodo de contratación.

18. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades de las que me encuentro legalmente investido,

DECRETO:

1º AUTORIZASE la contratación directa denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026", con la empresa GTD INTESIS S.A., RUT N°78.159.800-3, cuyo presupuesto total disponible es de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) IVA Incluido, según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1323, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección de Salud Municipal, la Subdirectora Administrativa y la Jefa (S) del Departamento de Finanzas, DISAM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71º N°3, del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 74, letra b), del mismo cuerpo reglamentario, esto es, por la existencia de una situación de urgencia, según se expresó y fundamentó en la parte considerativa de este acto administrativo.

2º PÁQUESE una vez totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato a la empresa contratista la suma única y total de \$24.358.080.- (veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta pesos), IVA incluido, mensualmente, durante la vigencia de este contrato, esto es, entre el 27 de octubre de 2025 y el 24 de abril de 2026, debiendo pagarse la primera mensualidad por los servicios prestados entre el 27 y el 31 de octubre de 2025 de forma proporcional a ese periodo y la última mensualidad, entre el 1º de abril al 24 de abril de 2026, de forma proporcional a ese periodo.

3º APRUÉBANSE los Requerimientos Administrativos y Técnicos N°5, de la contratación directa denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026", aceptados por la empresa: GTD INTESIS S.A., RUT N°78.159.800-3, que a continuación se reproducen íntegramente:

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS N° 5

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026"

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de Arica requiere la contratación, vía Trato Directo, de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026"**, en atención de garantizar la continuidad de una conectividad robusta, rápida y segura entre las distintas dependencias de la DISAM, soportando un mayor intercambio de datos, documentos electrónicos de gran tamaño, telefonía IP, cloud y otros servicios, mediante una red privada MPLS. Asimismo, proveer capacidad para traficar voz IP y capacidad de monitoreo, control de accesos y de tráfico que permita la implementación y aplicación de políticas de seguridad de la institución.

II. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Regirán la Presente contratación, incluida su ejecución, no sólo lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y ley N°21.634 que moderniza la ley 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, sino que también los siguientes documentos:

- a) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- d) La orden de compra que se emita en relación a los servicios;
- e) El presupuesto disponible;
- f) Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica;
- g) Los decretos Alcaldíos y demás actos administrativos dictados en razón de la presente contratación directa;
- h) El marco Jurídico aplicable a la prestación del(es) servicio(s) o a la adquisición del(es) bien(es) objeto de la presente contratación directa.

2. DEFINICIONES.

Se aplicarán a la presente contratación los términos y definiciones establecidos en la Ley de Compras y su Reglamento y además, los siguientes:

- a) **Cómputo de los Plazos:** De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N° 19.880, los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que

se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.

- b) **Día(s) Corrido(s):** Aquel cuyo plazo se computa de manera ininterrumpida. Cuando el último día sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- c) **Días Hábiles:** De conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880, todos los días excepto los días sábados, los domingos y los festivos.
- d) **Día(s) Inhábil(s):** Los días sábados, domingos y los festivos, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880.
- e) **DISAM:** Dirección de Salud Municipal
- f) **Ficha de Licitación:** Corresponde al formulario definido en el numeral 18, artículo 2 del Reglamento de Compras Públicas, el que ha sido completado por la Municipalidad con los datos esenciales de la presente licitación, identificado con el ID asignado por el Sistema de Información a la presente Licitación y que se encuentra disponible en el Portal de Mercado Público.
- g) **I.M.A.:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- h) **La Municipalidad:** Ilustre Municipalidad de Arica, denominada igualmente como "Entidad Edilicia", "Municipio" o "I.M.A."
- i) **Ley de Compras o La Ley:** La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- j) **Oferente:** El definido en el artículo 4, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Compra, así como el conjunto de las personas naturales y/o jurídicas que participen bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), denominados en las presentes bases indistintamente como "proponente" o "proveedor".
- k) **Portal/Portal de Mercado Público/Portal de Compras Públicas:** El Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, contenido en el portal de Mercado Público, en la dirección electrónica www.mercadopublico.cl
- l) **Proponente:** Véase Oferente.
- m) **Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.** Véase Portal.
- n) **Reglamento de Compras o El Reglamento:** El Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- o) **Unidad Técnica Fiscalizadora (UTF):** Encargada de fiscalizar el cumplimiento del contrato, en la forma y condiciones señaladas en las presentes bases.
- p) **Unión Temporal de Proveedores:** Modalidad de participación definida en el artículo 51°, de la Ley N°19886.

3. PARTICIPANTES Y CAUSALES DE INHABILIDAD.

Podrán participar en calidad de oferentes todas aquellas personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (UTP), de derecho público o privado, chilenas o extranjeras o debidamente representadas con domicilio en Chile, que presenten una oferta en la forma y oportunidad establecida en las presentes bases.

En virtud de lo prevenido en el artículo 4 de la Ley de Compras, quedan excluidos de participar en calidad de oferentes las siguientes personas:

- a) Aquellos que sean funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Arica o tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;
- b) Aquellos que tienen entre sus socios, a una o más personas que sean funcionarios Directivos de la Municipalidad de Arica, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ni aquellas sociedades de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas; ni aquella sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en que aquellos o éstas sean accionistas; ni una sociedad abierta en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del Capital.
- c) Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Y, además quedarán excluidos los afectos a los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

La acreditación de la ausencia de estas inhabilidades es de cargo del o los interesados en participar, a través de la Declaración Jurada Simple desplegada en la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, el cual simplifica la forma de presentar el cumplimiento de los requisitos legales, para ofertar, siendo parte del proceso de modernización del Estado. Por tanto, el oferente al momento de cargar su oferta en la plataforma, ésta generará la Declaración Jurada en línea, y al suscribirla electrónicamente se entenderá que no está afecto a ninguna de estas inhabilidades establecidas en los incisos 1° y 6° del artículo 4°, de la Ley de Compras, así como tampoco a las inhabilidades dispuestas por los artículos 10 de la Ley N°20.393 y 26, letra d), del DL 211.

En caso de participar en la forma de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP) de acuerdo a la definición contenida en el numeral 37, del artículo 2° del Reglamento de Compras, se deberá acompañar, además, el documento que formalice la Unión Temporal de Proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 67° bis del Reglamento de Compras.

Tratándose de personas nortuales o jurídicas extranjeras debe acompañarse los documentos que las autoricen para operar en el país.

4. REGLAS SOBRE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

En general, todos los plazos establecidos en el presente informe, serán de días comidos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

Los plazos que vengan en días inhábiles, es decir, un día sábado, domingo o festivo, se entenderán automáticamente prorrogados al día hábil siguiente.

No obstante lo anterior, la Entidad Edilicia se encontrará facultada para prorrogar y ampliar los plazos establecidos en los presentes requerimientos, lo que se realizará a través de la emisión de los respectivos actos administrativos.

5. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad estará siempre facultada, durante la etapa de elaboración, suscripción y posterior ejecución del contrato, para efectuar la interpretación de los presentes requerimientos administrativos y técnicos, sus anexos y/o formularios, el contrato suscrito, así como del resto de documentos que se entiendan formar parte de la contratación, siempre que ello no implique la modificación del contenido de los mismos.

Para estos efectos, la normativa y antecedentes de la contratación vía trato directo, servirán de base principal para la solución en caso de discrepancia, debiendo ser interpretados en forma armónica con los objetivos, naturaleza de los servicios y/o los intereses de la Municipalidad.

6. DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el contratista ha incurrido en "prácticas corruptas", "prácticas fraudulentas" o "prácticas colusorias", ya sea durante el proceso de contratación o en la ejecución del acuerdo, la Municipalidad terminará anticipadamente el acuerdo de voluntades, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento presentada, en forma administrativa sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "práctica corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor, con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de contratación o en la ejecución de éste. Por "práctica fraudulenta" se entenderá toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio de la Municipalidad, y por "práctica colusoria" se entenderán los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la Municipalidad de las ventajas de la competencia libre y abierta.

7. DEL CONTRATO

7.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la celebración del contrato el proveedor seleccionado, deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o presentación de documentos:

- a) Encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma establecida en el acápite VIII, punto 3 de los presentes términos de referencia.
- c) Entregar Programa de Integridad conocido por todo su personal, según lo indicado en el Anexo N° 2.
- d) Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- e) Presentar una Declaración Jurada, con el fin de acreditar que a la época de la suscripción del contrato no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en el artículo 4 de la Ley de Compras.
- f) Fotocopia de la Patente Comercial al día cuando corresponda.
- g) Certificado de Inicio de Actividades o documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos que acredite poseer un rubro compatible con el objeto de esta contratación.
- h) En el caso que el proveedor corresponda a una persona natural y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican deberá acompañar, además:
 - Fotocopia de la Cédula de Identidad;
- i) En el caso que el proveedor corresponda a una persona jurídica y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican, deberá acompañar, además:
 - Fotocopia de la cédula de identidad del o los representantes legales.
 - Fotocopia del Rut de la Persona Jurídica.
 - Fotocopia de la escritura pública o acto en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal (es) de la sociedad o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se sugiere marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, emitido por el Registro de Comercio o por el Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.

- Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio o el Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.

j) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar la escritura pública en el que se materialice el acuerdo, el que deberá contener las condiciones exigidas en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses y los antecedentes señalados en los párrafos anteriores por cada miembro de la Unión Temporal, según corresponda (Persona natural o Jurídica).

Los documentos deberán ser entregados en el Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal, ubicada en calle Patricio Lynch N° 228, comuna de Arica, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación al proveedor seleccionado a través del correo electrónico informado en la respectiva cotización y dentro de la jornada ordinaria de atención de público de la Municipalidad.

En el caso que dicha Unidad detectará errores u omisiones de los antecedentes exigidos para la suscripción del contrato, lo comunicará al proveedor seleccionado a través del correo electrónico informado en la respectiva cotización, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlos.

7.2. OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La Municipalidad, a través de la Dirección de Salud Municipal, comunicará al correo electrónico del proveedor seleccionado, informado en su cotización, que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, debiendo verificarse dicha firma en el plazo de 5 días corridos contados desde la comunicación. En el caso que el representante legal o el proveedor informe por la misma vía que no se encontrará en la ciudad de Arica, Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal podrá remitir el contrato vía correo electrónico en formato PDF para que el oferente lo devuelva firmado ante Notario, en el plazo de 5 días corridos contados desde el correo electrónico que remite el contrato.

Los plazos antes indicados, podrán ser prorrogados por el Departamento Jurídico de DISAM en el evento de situaciones imponderables comunicadas por el oferente vía correo electrónico, no pudiendo exceder dicha prórroga o ampliación de 5 días corridos contados desde el correo electrónico que otorga la prórroga.

Todos los gastos y derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la celebración del contrato, tales como los derechos notariales u otros, serán de cargo exclusivo del proveedor seleccionado.

Si el proveedor seleccionado no suscribe el contrato en los términos expresados, la Municipalidad se encuentra facultada para proceder a dejar sin efecto la presente contratación directa.

El contrato deberá ser aprobado a través de Decreto Alcaldicio publicado en el Portal de Mercado Público.

7.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a) Forma, Monto y Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

El proveedor seleccionado deberá garantizar íntegramente el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, mediante cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, tales como, boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de garantía, vale vista, certificado de fianza o cualquier otro instrumento financiero que cuente con las características antes señaladas.

La caución deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica por un monto equivalente al 5% del monto total neto del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más 4 meses de terminado éste, sin perjuicio de la ampliación que sea requerida por la Municipalidad.

Asimismo, los instrumentos antes indicados deberán contener, sean en el mismo documento o en un documento anexado, la siguiente glosa:

"Para Garantizar en todas sus partes, el fiel cumplimiento de contrato, vía Trato Directo de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026" y podrá ser hecha efectiva y cobrada por el citado organismo, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.

En caso que se garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y en párrafo 3, los artículos 121 Decreto Supremo N° 661 y 12º de la Ley N° 20.179; como así también del dictamen N° 6.274 del año 2020 de Contraloría General de la República, dicho documento deberá señalarse expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no es endosable.

La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico, siempre que en este último caso se ajuste a las disposiciones de Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor seleccionado, en virtud del presente Trato directo, al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad de Arica, sin derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía si se prorroga la vigencia del contrato.

La garantía deberá ser entregada a la época de suscripción del contrato en la forma indicada el punto VIII de los presentes requerimientos.

b) Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento contrato

En general, la Municipalidad estará facultada para realizar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que se imponen al proveedor seleccionado en virtud del presente Trato directo, infracción o incumplimiento al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste y en los siguientes casos:

- Para el pago de las multas insolutas cursadas al proveedor seleccionado.
- Para el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del proveedor seleccionado.
- En caso de quiebra o notoria insolvencia del proveedor seleccionado.
- Por incumplir en prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias de conformidad a lo señalado en el punto 6 de los presentes requerimientos.

En los casos que se hubiere procedido al cobro de la garantía sin poner término anticipado al contrato, la Municipalidad solicitará al proveedor que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación, otorgue una nueva garantía para caucionar el plazo de

vigencia que reste del contrato, en la misma forma, monto y vigencia establecida en la letra a) del presente punto.

c) Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá ser devuelta por la Municipalidad al proveedor seleccionado, siempre que no se dispusiese su cobro, en los siguientes casos:

- En el caso de término anticipado del contrato, previo informe emitido por la U.T.F, si correspondiere;
- Una vez transcurrida la vigencia del contrato, incluida su prórroga si procediere, previo Informe de Fiscalización emitido por la U.T.F. sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para estos efectos, el proveedor procederá a retirar el documento en las dependencias de la Municipalidad ubicada en calle O'higgins N°749, Arica, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la comunicación por escrito a la dirección consignado en el respectivo contrato.

En el caso que las garantías no sean retiradas por los proveedores en el plazo antes indicado, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por la custodia de dichos documentos hasta su retiro efectivo por el proveedor o su devolución a la entidad emisora, en los casos y condiciones indicados en el Dictamen N° 4.804 de 2017 de la Contraloría General de la República.

La custodia de estos documentos, se llevará a cabo por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

La entrega de esta Garantía constituye un requisito para la suscripción del contrato, y en consecuencia, en el caso de no cumplirse con su entrega en la forma y condiciones exigidas en los presentes requerimientos, la Municipalidad se encuentra facultada para proceder a analizar un nuevo mecanismo de contratación directa, ponderado y fundadamente.

d) Renovación de la Garantía.

El oferente contratado, deberá renovar antes de su vencimiento, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con una antelación no menor a 15 días a su vencimiento. En caso contrario, la Municipalidad procederá a su cobro, sin perjuicio del reintegro del dinero en caso de proceder al otorgamiento de una nueva garantía.

7.4. NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍCIO QUE APRUEBA EL CONTRATO.

Conforme lo disponen los artículos 77º del Decreto Supremo N° 661, antes citado, se deberá publicar en el Sistema de información la presente resolución (Decreto Alcaldício) que contiene la autorización del trato directo de los servicios MPLS, Internet y Telefonía IP a contratar, en el cual deberá además, aprobar de los presentes requerimientos administrativos y técnicos, y por supuesto, aprobar el Contrato suscrito entre las partes, de conformidad al punto N°7 "Del Contrato" de los presentes requerimientos.

La publicación se deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes a la dictación del presente decreto alcaldício.

8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación y de las que se establecen en los requerimientos administrativos y técnicos que la rigen, el contratante deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en la normativa aplicable y a los demás antecedentes que formen parte de aquel.
- c) Abstenerse de realizar o implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios o de entrega de productos que no esté considerado en la normativa, el contrato, sus requerimientos o en los demás antecedentes que forman parte de éste.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir desde el Decreto Alcaldicio que autorice la presente contratación directa, y la aprobación del respectivo contrato, una vez emitida y aceptada la Orden de Compra en el sistema de información www.mercadopublico.cl, desde el día 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de abril de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de término de contrato contempladas en el punto N°14 de los presentes requerimientos administrativos.

Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término ipso facto (de pleno derecho) y sin expresión de causa, al presente contrato, bajo la condición de iniciarse los servicios de la Propuesta Pública N° 36/2025 denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA"** ID: 2369-53-LR25, para la regularización de contratación de estos servicios.

Por último, la fecha de inicio del servicio será coordinada entre DISAM y el proveedor, y tendrá un plazo de ejecución no mayor a 5 días corridos, una vez publicada la correspondiente orden de compra.

10. VALOR DEL CONTRATO Y PAGO.

El valor de los servicios será el que señale el oferente en su oferta económica.

El pago de los servicios se realizará de manera mensual, por los servicios efectivamente prestados, previo informe emitido por la UTF, donde expresa la conformidad de los servicios realizados. Sin perjuicio lo anterior, deberá pagarse la primera mensualidad por los servicios efectivamente prestados entre el 27 y el 31 de octubre de 2025 de forma proporcional a ese período y la última mensualidad, entre el 1º de abril al 24 de abril de 2026, de forma proporcional a ese período.

Una vez emitido el Informe de Conformidad, por parte de la U.T.F., ésta procederá, recién, a solicitar la emisión de la factura, al proveedor, para acceder al pago.

En consecuencia, para los efectos del pago, el proveedor deberá contar con el informe de conformidad, de parte de la U.T.F. y presentar la factura correspondiente, dentro de la jornada ordinaria de atención al público de la Municipalidad.

En el caso de la facturación electrónica, el adjudicatario deberá utilizar la casilla [REDACTED] a quien se designe para realizar el envío de sus documentos electrónicos emitidos a la Municipalidad, haciendo referencia al número de la orden de compra. Además debe adjuntar, a la misma casilla, la documentación exigida en los párrafos siguientes, para efectos del pago respectivo.

La factura deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, giro "Actividades de la Administración Pública en General", comuna de Arica, la cual debe ir, acompañada la siguiente documentación:

PRIMER PAGO

- Acta de entrega de los recintos, firmada por la U.T.F.
- Informe de la U.T.F. donde se dé cuenta de la conformidad, respecto de los servicios realizados, mensualmente.
- Factura firmada por Directora de DISAM o quien la subrogue.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que el adjudicatario no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

PAGOS SIGUIENTES:

- Informe de la U.T.F. donde se dé cuenta de la conformidad, respecto de los servicios realizados, mensualmente.
- Informe Mensual de las actividades mencionadas en el punto N° 6 de los requerimientos técnicos.
- Factura firmada por Directora de DISAM o quien la subrogue.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que el adjudicatario no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Una vez cumplidas las exigencias anteriormente descritas, se procederá a gestionar el pago de la factura, el cual se efectuará en el plazo de 30 días corridos a la entrega y aprobación de la documentación e informes antes indicados.

Para que la factura emitida por el proveedor pueda ser cedida, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.983, esto es:

- a) Que haya sido válidamente emitida de acuerdo con las normas que apliquen, estampándose la mención "Cedible", consignando la firma del cedente en su anverso,
- b) Agregar el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cessionario y,
- c) Que en la misma conste el recibo de la mercadería entregadas o del servicio prestado con indicación del recinto y fecha de la entrega o de la prestación del servicio y,
- d) El nombre completo, rol único tributario y domicilio del comprador o beneficiario del servicio e identificación de la persona que recibe más la firma de este último.

En concordancia con lo anterior, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 127º del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya que esta Municipalidad cumplirá con los contratos de factoring siempre que se atiendan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se notifique oportunamente al municipio el contrato de factoring; De conformidad con el artículo 7º, inciso segundo de la Ley N° 19.983, dicho instrumento deberá ser puesto en conocimiento del Municipio, por un notario público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cessionario de la factura, adjuntando copias de los mismos certificados por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respectos del deudor a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del Municipio.
- b) Respecto de las facturas electrónicas, estas podrán ser cedidas a un tercero en cuyo caso la notificación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 inciso segundo de la norma citada, "solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se podrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencia de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará al Servicio de Impuesto Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor en día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.
- c) No existan multas u obligaciones pendientes. Como consecuencia de la existencia de obligaciones o multas pendientes, el municipio no podrá otorgar a su proveedor el recibo de las mercaderías suministradas o del servicio prestado, lo que implicará que

la copia de esa factura no podrá cederse a un tercero (Aplica del Dictamen N° 72.954 de 2009 de la Contraloría General de la República).

11. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UNIDAD TÉCNICA FISCALIZADORA (UTF).

La fiscalización de la correcta ejecución de los servicios prestados o de las especificaciones exigidas para los bienes o productos adquiridos, de conformidad al presente informe; requerimientos administrativas y técnicos, serán evaluados por la Unidad Técnica Fiscalizadora (U.T.F), compuesta por un funcionarios de DISAM, de los servicios indicados en el punto N°1, o de otras Unidades afines o por otras unidades externas de servicios públicos relacionados, quienes nombraran dentro de la U.T.F. a un Supervisor. El nombramiento de la UTF y de su supervisor, será mediante Decreto Alcaldicio.

El Supervisor será el encargado de dirigir la fiscalización y aprobar los Informes que emitan los Fiscalizadores Técnicos y otorgar el V°B° para el pago de las respectivas facturas.

El (Los) Fiscalizador(es), por su parte, se encargarán de ejercer la fiscalización de la ejecución del contrato, esto es, la efectiva prestación de los servicios y entrega conforme de los bienes adquiridos, en virtud de la presente licitación en cumplimiento de términos de referencia de la licitación.

Además de lo anterior, les corresponderá las siguientes funciones:

- Certificar la recepción, a entera satisfacción de la Municipalidad de los bienes o servicios contratados o bienes adquiridos.
- Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad ante el oferente adjudicado.
- Proponer el término anticipado del contrato.
- Colaborar con el oferente adjudicado en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al oferente adjudicado la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato, especialmente, conocer el cumplimiento del pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, exigiendo para estos efectos Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- Velar por la vigencia o renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- Las demás que sean necesarias para la adecuada realización de los fines del contrato.

La U.T.F. deberá emitir los siguientes informes:

- a) Informe de Fiscalización cada vez que advierta un incumplimiento a las obligaciones del contrato, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas y la medida que sugiere aplicar en caso de incumplimientos.
- b) Informe por cada mensualidad o estado de pago, con el fin de pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de los servicios, liquidar las multas, sanciones y demás conceptos que deban descontarse del pago respectivo, el que será remitido, junto con todos los antecedentes y la factura, a la Unidad de Contabilidad de DISAM, para dar inicio al proceso de pago.
- c) Emitir informe de justificación en el caso de requerir modificaciones al contrato u órdenes de compra asociados a la presente licitación.

La U.T.F. podrá recabar toda la información que sea necesaria, estando expresamente facultado para requerir información al oferente adjudicado y las Unidades Municipales

usuarias de los bienes, quienes deberán dar todas las facilidades para que la fiscalización se realice en forma eficiente y eficaz.

Por su parte, el adjudicatario deberá informar al Supervisor de la U.T.F., vía correo electrónico, sobre la persona que será el interlocutor válido para efectos de la fiscalización y demás actuaciones necesarias de coordinación con la DISAM para la ejecución del contrato.

De ser necesario, para una mejor fiscalización, la estructura y funciones indicadas podrán ser objeto de modificación por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al adjudicatario.

12. MULTAS.

La Municipalidad estará facultada para aplicar multas al oferente adjudicado que, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, así como de aquellas derivadas de los Requerimientos Administrativos y Técnicos y del resto de documentos que se entienden formar parte de la presente contratación

De acuerdo al artículo 136 del Reglamento de Compra en caso que las multas superen el 15% del valor total del contrato, se aplicará término anticipado de contrato de acuerdo al numeral N°1 del punto 14.

Los incumplimientos afectos a multas son los siguientes casos:

	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA O INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	Atraso en el plazo de instalación y habilitación de los servicios ofertados.	0.5% monto total del Contrato por cada día corrido de atraso.
2	Mal funcionamiento del equipamiento necesario para la operatividad del servicio contratado, teniendo como plazo para solucionar dicho problema, 02 horas, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.5% monto total del Contrato por cada hora de atraso.
3	Retrasos en la reparación y configuración de las centrales telefónicas, teniendo como plazo para solucionar dicho problema, 02 horas, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.5% monto total del Contrato por cada hora de atraso.
4	Demora en responder por parte del Servicio de Mesa de Ayuda a las solicitudes técnicas (requerimientos realizados al área de soporte del adjudicatario), teniendo como plazo para dar respuesta, 01 día corrido, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.3% monto total del Contrato por cada día corrido de atraso.
5	Demora en responder solicitudes hechas al ejecutivo de cuentas del adjudicatario, teniendo como plazo para dar respuesta, 01 día corrido, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.3% monto total del Contrato por cada día corrido de atraso.
6	Interrupción del servicio total o parcial, vale decir, por dependencia de más de 2 horas, teniendo como plazo para solucionar dicho problema, en una hora, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.5% monto total del Contrato por cada hora de atraso.
7	Demora en responder por parte del Servicio de Mesa de Ayuda a las solicitudes técnicas clasificadas como URGENTE (requerimientos realizados al área de soporte del adjudicatario), teniendo como plazo para dar respuesta, 04 horas corridas, desde que se notifica al adjudicatario, vía correo electrónico.	0.3% monto total del Contrato por cada hora corrida de atraso.

El plazo de aplicación de multas comenzará a regir desde el inicio del contrato, es decir, al momento que se notifica al proveedor adjudicado en Portal de Mercapúblico.cl el Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato con su respectiva Orden de Compra, según lo indicado en cada caso de multas.

Las multas antes indicadas, serán compatibles con cualquier otra medida que la Municipalidad decida adoptar, tales como, término anticipado al contrato, cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, interposición de acciones judiciales o administrativas, descuentos, etc., según lo determine la Municipalidad.

13. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS SANCIONES.

Si la U.T.F. determina la aplicación de multas u otras sanciones, como el término anticipado, cobro de garantía, entre otras, emplazará por escrito al oferente mediante carta certificada enviada al domicilio comercial consignado en el respectivo contrato, la cual se entenderá notificada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la oficina de correo del lugar, comuna asiento de su domicilio, sin perjuicio de enviar una copia digitalizada al correo electrónico informado por el proveedor, incorporando el respectivo Informe de Fiscalización, con el fin de que el proveedor, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles contados desde la notificación, formule los descargos que estime convenientes.

Con el mérito de los descargos del oferente o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la U.T.F. deberá ponderarlos emitiendo un nuevo informe sobre el particular a fin de determinar si la medida se mantiene, se modifica o no resulta procedente.

Las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, descontándose el valor de la(s) multa(s) al pago de las facturas que se adeuden.

En caso que no existan pagos pendientes, el oferente dispondrá del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplicó la multa, para pagar la multa directamente a la Municipalidad.

Vencido dicho plazo para efectuar el pago, la Municipalidad hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad devolverá el remanente, si procede, y el oferente deberá tomar una nueva garantía en los términos exigidos en los requerimientos.

En todo caso, el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción, podrá ser apelada por el proveedor, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del Decreto en el portal de Mercado Público.

En caso de acogerse el recurso deducido, se procederá al reintegro de los montos descontados.

14. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a las causales previstas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compra, el contrato podrá terminarse anticipadamente, por las siguientes causas:

1. Si la sumatorias de la(s) multa(s) aplicada(s), superan el 15% del valor total del contrato, en virtud de la presente licitación.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento al marco jurídico aplicable al objeto del contrato.

4. El incumplimiento grave de las obligaciones contraladas por el proveedor. En virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, requerimientos administrativos y técnicos, anexos, así como del resto los documentos y normas señalados en el punto 2.de los presentes requerimientos administrativos. Se entenderá por incumplimiento grave aquel que no permite satisfacer el objeto de la presente contratación en el marco de los requerimientos administrativos y técnicos, sus anexos y formularios, lo cual se deberá fundamentar mediante un informe de la U.T.E.
5. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que mejore las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
6. Si el proveedor es declarado en quiebra, por resolución judicial ejecutoriada.
7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
8. Si el contratante rechaza la orden de compra emitida una vez suscrito el contrato.
9. Si no renovare o sustituyera oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo previsto en los presentes requerimientos.
10. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En tales eventos, la sucesión o la entidad proveedora deberá comunicarlo a la Municipalidad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
11. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
12. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
13. La detección de antecedentes falsos en la documentación presentada por el proveedor relativa al cobro de los servicios convenidos o bienes o productos adquiridos, y en general toda otra documentación exigida en virtud de la presente licitación y del contrato suscrito con la Municipalidad.
14. El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos períodos de cotizaciones discontinuo, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N°20.123.
15. Si se verificare cualquier otro incumplimiento imputable al proveedor que impida o dificulte la oportuna y correcta ejecución o cumplimiento de los servicios o bienes adquiridos.
16. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el punto 19, de los presentes requerimientos. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter. De la ley 19.886.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Para efectos de determinar la procedencia de las causales previstas en el presente literal, la U.T.F. deberá emitir un informe refiriéndose sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, notificando al oferente contratado, vía correo electrónico o carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada a dicho oferente, quien tendrá el plazo de 5 días contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de 5 días sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensa, la UTF remitirá a través de un informe, todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente.

El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será resuelto mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente contratado mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del 3 día siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el oferente contratado podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de 5 días, contados desde la notificación de dicha resolución, debiendo presentar su recurso en la Oficina de Partes de la Municipalidad y acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La decisión de poner término anticipado, se realizará por la simple vía administrativa, sin intervención judicial alguna, debiendo ser ordenada por Decreto Alcaldicio fundado, publicado en el Portal de Mercado Público de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Compra; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 del mismo cuerpo normativo.

El término anticipado del contrato, lo será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectiva, por la vía administrativa, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la aplicación de multas o de las acciones legales estime conveniente por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El oferente no podrá concertar con terceros, la subcontratación de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Municipalidad y por motivos fundados. Asimismo, los derechos y obligaciones que nacen, como consecuencia de las presentes bases, serán intransferibles y no admiten cesión, salvo en el caso de factoring.

Sin embargo, la subcontratación estará prohibida si el o los terceros se encuentran en situación descrita en el artículo 128, letra d) del Reglamento N° 661 del Ley N° 19.886, esto es, que al subcontratista le afecte alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 154 del citado Reglamento.

17. JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de un contrato es fundamentalmente una operación técnica – contable destinada a establecer la situación en que se encuentra un contratista con respecto a la entidad de la Administración del Estado, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, una vez terminado éste.

De esta forma, la liquidación está destinada a establecer la relación entre los servicios prestados y los montos de los pagos realizados, como también la situación existente

con respecto a las retenciones y garantías, cumplimiento del plazo, aplicación de las multas y otros montos involucrados que se acuerde a los términos del contrato y las bases administrativas sean de cargo del contratista.

Este procedimiento se aplicará cuando el contrato termine en forma anticipada. Para los efectos antes indicados, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se emitirá un Decreto Alcaldicio que instruya la liquidación del contrato, designando una comisión para tales efectos, integrada principalmente por funcionarios de la Dirección de Salud Municipal.
- b) Asimismo, deberá señalar, entre otros aspectos, el plazo que tendrá dicha comisión para evacuar el respectivo informe de liquidación.
- c) Para el desarrollo de esta función, la Comisión podrá requerir informes de otras unidades municipales, pudiendo solicitar a la Dirección de Salud Municipal la ampliación del plazo originalmente otorgado, lo cual deberá autorizarse por Decreto Alcaldicio.
- d) Al término de su labor, la Comisión elaborará un informe de liquidación, el cual deberá ser exhaustivo en cuanto al análisis de los antecedentes, pagos pendientes, multas a aplicar y el monto definitivo a pagar al contratista o a ser cobrado por el municipio, proponiendo una conclusión al efecto y otras medidas que estime pertinentes. Este informe deberá ser dirigido a la Dirección de Salud Municipal.
- e) La Dirección de Salud Municipal podrá ratificar las conclusiones del informe aprobándolo o, previo a su aprobación podrá igualmente requerir que la Comisión se pronuncie en específico sobre alguna materia contenida en aquel documento para mejor resolver; o requerir un pronunciamiento de Contraloría General de la República, a través de su Sede Regional, sobre algún aspecto de interpretación normativo sobre el mismo, previo informe en derecho elaborado por el Departamento Jurídico, DISAM.
- f) Ratificado y aprobado el informe por la Dirección de Salud Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio que apruebe el informe y sus conclusiones, ordenando que sea notificado al contratista, en la forma establecida en la Ley N.º 19.880, con el objeto de que aquel tome conocimiento de su contenido.
- g) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para alegar cuanto considere procedente en defensa de sus intereses o expresar su conformidad con la liquidación del contrato, contados desde la notificación del citado decreto.
- h) Transcurrido el plazo antes señalado, si el contratista ha evacuado respuesta, el municipio deberá analizarla y según el contenido de aquella podrá realizar las siguientes acciones:
 - Cuando la respuesta sea que el contratista se encuentra conforme con la liquidación del contrato, se dictará un Decreto Alcaldicio que de por concluido el proceso de liquidación.
 - Cuando existan alegaciones o defensas, los antecedentes serán enviados al Departamento Jurídico, DISAM para efecto de que, en conjunto con la Unidad Municipal con competencias técnicas que corresponda y/o la Administración Municipal procedan a resolver lo planteado por el contratista ya sea ratificando la liquidación propuesta por el municipio o procediendo a corregirla. En el caso de una corrección, se informará de tal situación a la Dirección de Salud Municipal, repitiéndose los pasos señalados en las letras e) a g) del presente subtítulo.
 - Cuando el contratista no evace respuesta dentro del plazo indicado en la letra i), se procederá a dictar un Decreto Alcaldicio que dé por concluido el proceso de liquidación.

19. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Se podrá modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, pero en ningún caso las modificaciones podrán alterar las condiciones esenciales del contrato u Orden de compra inicial. Se entenderá que se alteran estos:

1. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
2. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
3. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

Además, se podrán realizar modificaciones al contrato no previstas en las Bases de licitación, cuando se cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
2. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
3. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
4. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

Las modificaciones señalan solo podrán realizarse durante la vigencia del contrato y en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre la empresa y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio el que será sometido a la misma tramitación administrativa que el Decreto el cual se haya aprobado el contrato; que fije su procedimiento, similar al término anticipado del contrato, debiendo considerar que las modificaciones deben concretarse antes del término del plazo de ejecución del contrato, y que se exija el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme con el aumento, según proceda, del monto y la vigencia de dicha caución, la cual debe ser presentada en el lugar y plazos indicado en el punto N°7.3, contados desde la notificación del Decreto que autorice la modificación del contrato, siempre considerando la anticipación antes señalada (plazo ejecución del contrato).

En dichas circunstancias, las partes se comprometen, en relación a dichas variaciones, a efectuar las respectivas adecuaciones de los servicios y del precio sin alterar el equilibrio financiero del contrato, manteniendo vigentes todas las demás condiciones del contrato.

20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo 45 el Código Civil.

Si durante el desarrollo del proceso de adquisición y cumplimiento del contrato, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos adjudicados o cumplimiento de alguna de las obligaciones de las garantías, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia por escrito a la Municipalidad, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y entregando la documentación pertinente que explique cómo éste

ha provocado el atraso o entorpecimiento, solicitando la ampliación de los plazos comprometidos

DISAM en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito, emitiendo un informe que dará lugar o no al aumento de plazo solicitado.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso se entenderá que existe incumplimiento del Contrato sometiéndose a las multas y sanciones estipuladas en la presente licitación pública, en concordancia con las presentes bases administrativas y técnicas.

III. REQUERIMIENTOS TECNICOS

1. OBJETIVOS

GENERAL.

La Ilustre Municipalidad de Arica requiere la contratación, vía Trato Directo, de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA, DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026”**, en atención de garantizar la continuidad de una conectividad robusta, rápida y segura entre las distintas dependencias de la DISAM, soportando un mayor intercambio de datos, documentos electrónicos de gran tamaño, telefonía IP, cloud y otros servicios, mediante una red privada MPLS. Asimismo, proveer capacidad para traficar voz IP y capacidad de monitoreo, control de accesos y de tráfico que permita la implementación y aplicación de políticas de seguridad de la institución.

ESPECÍFICOS.

- Dar continuidad a los enlaces principales y de respaldo de salida a internet.
- Dar continuidad a la red privada utilizando una red MPLS para las distintas dependencias de la dirección de salud municipal DISAM.
- Dar continuidad a las configuraciones necesarias para lograr una salida a internet de todas las dependencias de la red MPLS
- Sobre la red implementada, proporcionar servicios de comunicaciones de voz y datos.
- Proporcionar mecanismos, sistemas o tecnologías de monitoreo y alertas que permitan velar por la calidad de los servicios y la seguridad de la red MPLS.

2. DESCRIPCION Y DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

a. ENLACE DE DATOS E INTERNET

Los servicios a contratar deben ser instalados en las distintas dependencias e DISAM. Cada recinto debe tener un enlace de datos e internet determinado. A continuación, se procederá a enumerar cada recinto dependiente de DISAM y las características de enlace de datos e internet que cada uno requiere:

CUADRO N°1: DETALLE DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE DISAM

Nº	Dependencia	Dirección	Tipo de Enlace	Ancho de banda	Uptime mínimo
1	Laboratorio DISAM	José Miguel Carrera #1609	Internet dedicado 1:1	900/100 Mbps	99,50%
2	Laboratorio DISAM	José Miguel Carrera #1609	Internet dedicado 1:1	300/100 Mbps	99,50%
3	Laboratorio DISAM	José Miguel Carrera #1609	VPN/IP	900 Mbps	99,50%

4	CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	Av. Linderos Poniente #4752	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
5	CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez	Av. Cancha Rayada #4149	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
6	CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto	Belén N°1635	VPN/IP	100 Mbps	99,50%
7	CESFAM E.U. Iris Veliz Hume	Av. Barros Luco N°2269 c/ Av. Las torres	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
8	CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín	Silvia Arriagada N°1020	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
9	CESFAM Mat. Rosa Vascopé Zarzola	Pasaje Volcán Guatlatire N° 1070, Sector El Alto	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
10	Dirección DISAM	Av. Patricio Lynch N°236	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
11	SAR E.U. Iris Veliz Hume	Av. Ramón Barros Luco N° 2273	VPN/IP	50 Mbps	99,50%
12	Operaciones y Logística	Javiera Carrera N°1169	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
13	Posta Rural San Miguel	San Miguel de Azapa, Los araucanos N° 045	VPN/IP	200 Mbps	99,50%
14	Farmacia Municipal	Avenida 18 de septiembre N° 453	VPN/IP	100 Mbps	99,50%
15	Anexo Mulchén CESFAM Amador Neghme R.	Pasaje Mulchén N°855	VPN/IP	100 Mbps	99,50%
16	Dirección DISAM	Patricio Lynch N°236	Internet dedicado 1:1	500/100 Mbps	99,50%
17	Anexo Dr. Víctor Bertín Soto	José Balmaceda 2022-2047	VPN/IP	100 Mbps	99,50%
18	Anexo Covadonga Dr. Remigio Sapunar Marín	Covadonga N° 021	VPN/IP	100 Mbps	99,50%
19	Edificio anexo Lynch	Patricio Lynch N° 241	VPN/MP	100 Mbps	99,50%
20	Anexo E.U. Iris Veliz Hume	Cruz del Sur N°2355	VPN/IP	100 Mbps	99,50%

Respecto al cuadro anterior se especifica lo siguiente:

- Los ítems del 1 al 20, la implementación debe ser por fibra óptica.
- El ítem 2 (enlace dedicado 300/100 Mbps) la implementación debe ser por un tendido distinto, considerando una ruta diferente al enlace principal (ítem 1), lo anterior para disminuir el riesgo de que ambos enlaces presenten cortes de fibra al mismo tiempo.
- 8 IP's públicas por el uso de la institución.
- Cada una de las dependencias del cuadro N°1, cuenta con armario de cableado y equipos de distribución de capa 2 switch, por cual No se debe considerar estos equipos en la implementación.
- La solución debe estar construida íntegramente sobre tecnología MPLS, que permita implementar soluciones de conectividad Multiprotocolo, capaces de integrar las aplicaciones de datos, voz y video sobre una red privada, con un performance de alto nivel y estabilidad de la red, basado en la ingeniería de tráfico y calidad de servicio del estándar MPLS.
- Se debe implementar las configuraciones necesarias para que todo el tráfico hacia internet pueda ser gestionado mediante el firewall principal de la institución

A continuación, se enumeran las VLAN que se deben implementar:

CUADRO N°2: ENUMERACION ID VLAN

Nº	ID VLAN	Descripción	Salida Internet
1	10	Administración	Si
2	15	Invitados	Si
3	20	Video	No
4	30	Voz	No
5	69	Datos	Si

b. TELEFONÍA IP

Los servicios a contratar, también requieren de telefonía IP, en cada recinto dependiente de DISAM. A continuación, se procede a enumerar cada recinto dependiente de DISAM y las cantidades de anexos telefónicos a implementar en cada una de ellas:

CUADRO N°3: CANTIDAD DE ANEXOS EN LOS RECINTOS DEPENDIENTES DE DISAM

Nº	Dependencia	Dirección	Cantidad Anexos telefónicos
1	Laboratorio DISAM	José Miguel Carrera N° 1609	10
2	CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	Av. Linderos Poniente N° 4752	20
3	CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez	Av. Cancha Rayada N° 4149	20
4	CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto	Belén N°1635	20
5	CESFAM EU Iris Veliz Hume	Av. Las Torres N° 2699	20
6	CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín	Silva Arriagada N° 1020	20
7	CESFAM Mat. Rosa Vascopé Zarzola	Pasaje Volcán Guallatire N° 1070, Sector El Alto	20
8	Dirección DISAM	Av. Patricio Lynch N° 236	35
9	SAR Iris Veliz Hume	Ramón Barros Luco N°2345	10
10	Posta San Miguel de Azapa	Los Araucanos N°45	16
11	Operaciones y Logística	Javiera Carrera N° 1169	15
12	Farmacia Municipal	Avenida 18 de septiembre N° 453	4
13	Anexo Mulchén CESFAM Amador Neghme R.	Pasaje Mulchén N°855	20
14	Anexo Dr. Víctor Bertín Soto	José Balmaceda 2022-2047	5
15	Anexo Covadonga Dr. Remigio Sapunar Marín	Covadonga N° 021	5
16	Edificio anexo Lynch	Patricio Lynch N° 241	5
17	Anexo E.U. Iris Veliz Hume	Cruz del Sur N°2355	5

Respecto a la tabla anterior, la implementación debe considerar lo siguiente:

- Central telefónica en la Nube (Cloud), debe asegurar una alta disponibilidad, el servicio debe estar alojado en un data center con certificación TIER III y soportado en la red MPLS.
- El servicio debe ser completamente IP y mantener la numeración actual.
- La plataforma de comunicaciones debe contar con alta disponibilidad.
- 10 licencias de softphone, para ser instalada en equipos institucionales.
- Capacidad de agregar configuraciones básicas tales como; auto-contestar anexos, restringir anexos a recibir llamadas de cierto grupo de números.
- Voceo: Esta funcionalidad habilitará el altavoz de los teléfonos de los usuarios configurados en el grupo de voceo.
- número 800 para ser utilizado por la Dirección de Salud Municipal.
- Se debe contar como mínimo con las siguientes bolsas de minutos:
 - 20.000 minutos de SLM.
 - 30.000 minutos a Móviles.

Se deben implementar 250 equipos telefónicos IP, como mínimo deben cumplir con las siguientes características básicas:

- Pantalla.
- Altavoz.
- Equipos IP.
- Control de volumen.
- Soporte de alimentación vía switch 802.3af (PoE) o acceso a transformador local.
- Tecla de configuraciones.
- Tecla mute.
- Tecla de altavoz.

3. SERVICIOS DE MESA DE AYUDA

Los servicios de enlace de datos y telefonía IP, contratados al adjudicatario, deben estar en una modalidad 7x24x365. Las prestaciones de servicio deben comprender respaldos periódicos y reconfiguración de equipos que presenten fallas de operación, incluyendo la reposición, reparación, recambio de partes, sustitución, diagnóstico de operación como, asimismo, reconfiguraciones del equipamiento de comunicación por razones de buen servicio.

La Mesa de Ayuda debe considerar un servicio integral para la gestión completa de la plataforma de comunicaciones desde el punto de vista de monitoreo, explotación y mantenimiento los servicios habilitados para la red WAN, LAN y de telefonía IP que estarán bajo la plataforma de monitoreo, comprometiendo niveles de servicio para los usuarios, uptime de la plataforma de comunicaciones y un sistema de gestión que permita controlar los principales indicadores definidos para este servicio.

4. OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Será responsabilidad del adjudicatario, asegurar que el servicio funcione adecuadamente, y conforme a los parámetros de calidad exigidos en estas especificaciones técnicas.

Debe considerar el servicio de asistencia técnica, durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como de "Asistencia Remota" 24 horas, 7 días a la semana, cada vez que sea requerida.

5. SERVICIOS DE MESA DE AYUDA

El adjudicatario deberá mantener un servicio de Post Venta dedicado a la DISAM. En él, deberá contar con una línea abierta con quien designe, como interlocutor válido entre la DISAM y el adjudicatario, en caso de falla de equipos, bloqueos o paralización del servicio contratado, y otros casos que impidan realizar las labores encomendadas a equipos de salud de la DISAM.

6. INFORME MENSUAL DE SERVICIOS

El adjudicatario deberá entregar, mensualmente, un informe del estado de los servicios, el cual deberá contar al menos con los siguientes puntos:

- Uptime enlaces de datos e internet.
- Cantidad de caída de enlaces de datos e internet y el tiempo de cada una.
- Minutos utilizados del servicio de telefonía.

7. ACTA DE ENTREGA DE LAS DEPENDENCIAS

La U.T.F, deberá coordinar con el oferente adjudicado la entrega de los recintos descritos en el punto N°2 de las presentes bases técnicas, para la realización de la instalación y habilitación de lo requerido. Esta entrega de recintos quedará oficializada, a través de una ACTA DE ENTREGA DE RECINTOS, firmada, tanto por los profesionales del oferente adjudicado, como por la UTF encargada de fiscalizar las instalaciones previas a la entrega de los servicios.

El oferente para la instalación y habilitación tendrá un plazo máximo de 10 días corridos.

8. VERIFICACION DE LA INSTALACION Y HABILITACION

a. Revisión de los equipos

Una vez trasladados e instalados la totalidad del equipamiento de la presente licitación, la U.T.F. procederá a la revisión de los equipos ofertados a fin que se encuentren operativos físicamente.

De detectar equipos no operativos o con daños, la U.T.F. procederá a informar mediante correo electrónico u oficio al oferente a fin que realice el cambio del equipo en plazo de 5 días hábiles.

Para la instalación y habilitación de los servicios, la U.T.F. consignará en su primer informe la fecha en que la totalidad de los equipos recepcionados comiencen a estar operativos y cuenten con los servicios contratados, esto según el plazo indicado en los presentes requerimientos técnicos.

b. Revisión de los servicios

Una vez activados los servicios la unidad Soporte técnico procederá a revisar y comprobar que se encuentren operativos de voz y datos en cada una de los números portados.

El oferente tendrá un plazo de 24 horas para solucionar cualquier inconveniente técnico en los servicios de voz y datos que no se operativos. De superar este plazo si solución del problema se iniciara un proceso de multas como se indica en el punto N° 3.7 de las bases administrativas.

Una vez conforme los puntos anteriores se procederá a la firma del "ACTA DE INICIO DE LOS SERVICIOS" para el inicio de los servicios.

9. CAPACITACIÓN

El oferente adjudicado deberá entregar capacitación en el uso de la plataforma encargada de gestionar la central telefónica, esta debe contemplar aspectos básicos, tales como:

- 1.- Creación de nuevos anexos
- 2.- Asignación de equipos nuevos
- 3.- Asignación de perfiles de llamado
- 4.- Clonación de equipos
- 5.- Asignación de teclas en equipos telefónicos

Esta creación deberá ser ejecutada antes de la puesta en marcha del servicio de telefonía. Por lo tanto, el proveedor deberá contemplar esta capacitación en los plazos indicados en los presentes requerimientos técnicos.

10. COMUNICACIÓN

Cada vez que se detecte un mal funcionamiento o que las alertas del sistema informe alguna situación atómala, que de por resultado un mal funcionamiento del equipamiento, reparación y configuración de las centrales telefónicas, la UTF, comunicara al oferente contratado, vía correo electrónico, para solucionar dicho problema.

Se debe contemplar los reemplazos de los equipos de ser necesario sin costo adicional para el DISAM.

El oferente contratado deberá indicar el correo electrónico a utilizar para estos efectos, al momento del acta de inicio de los servicios.

4º NOMBRASE, como integrantes de la unidad técnica fiscalizadora (U.T.F.) de la presente regularización de contratación directa, a los siguientes funcionarios o a quienes los subroguen en el cargo:

Unidad Técnica Fiscalizadora

Nombre	Rut	Cargo
Eduardo Miranda García	[REDACTED]	Técnico Soporte Técnico y Redes
Juan Sánchez Choque	[REDACTED]	Técnico Soporte Técnico y Redes
Ismael Cabrera Sánchez	[REDACTED]	Técnico Soporte Técnico y Redes

Subrogante Unidad Técnica Fiscalizadora

Nombre	Rut	Cargo
Eduardo Gutiérrez Montecino	[REDACTED]	Encargado Oficina Soporte Y Redes

5º NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a la empresa GTD INTESIS S.A., RUT N°78.159.800-3, con domicilio en Avenida del Valle N° 819 0, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

6º IMPÚTESE el gasto que genere la presente contratación directa a la cuenta N° 2152205008001, "Enlaces de Telecomunicaciones DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal (DISAM).

7º DÉJESE ESTABLECIDO que el Departamento Jurídico de DISAM procederá a confeccionar el contrato respectivo.

8º SE HACE PRESENTE que la presente contratación directa rige desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de abril de 2026, inclusive, de conformidad a lo establecido en el punto 9. de los Requerimientos Administrativos y Técnicos. en consideración al principio de continuidad de la función pública y razones de buen servicio, toda vez que los servicios prestados por la empresa GTD INTESIS S.A. son necesarios para el funcionamiento de los establecimientos de Salud de la comuna. Ello de conformidad a lo previsto en los artículos 3º, 5º y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política, y 1º, inciso segundo, de la Ley N°18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3º de la Ley N° 18.575, citada, que dispone que a los municipios le corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra, naturalmente, las prestaciones de salud que otorga a través de su Dirección de Salud Municipal, tomando a su cargo de ello, la administración de los servicios de Atención Primaria de Salud de la comuna, ello según lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), de la ley N° 18.695, en relación con el inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 y el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior y el actual Código Sanitario. No obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato que se suscribirá por las partes.

9º SE DEJA CONSTANCIA que la Secretaría Comunal de Planificación, IMA., procederá a publicar el presente Decreto Alcaldicio, junto con el Decreto que aprueba el respectivo Contrato, una vez que ambos se encuentren totalmente tramitados y a girar la correspondiente Orden de Compra.

10º PUBLIQUESE el presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Arica, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285 y en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas establecido en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 661, de 2024.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) ORLANDO VARGAS PIZARRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para conocimiento y fines procedimientos.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/GAF/CCG/CYC/ADR/NS/A/BMR/mrt.

Distribución:

SECPLAN

Secretaría Municipal, IMA.

Contraloría Municipal, IMA.

Administración Municipal, IMA.

Dirección de Salud Municipal - DISAM

Asesoría Jurídica IMA.

Archivo.